

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**3845** *EXVEAL, SL (SOCIEDAD ABSORBENTE)*  
*INMOBILIARIA GRAZIELA, SL (SOCIEDAD ABSORBIDA)*

En cumplimiento con el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en lo sucesivo, el Real Decreto) se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de Exveal, S.L., que pasará a denominarse ALBIDEN INVERSIONES, S.L., sociedad absorbente, y de Inmobiliaria Graziela, S.L., sociedad absorbida, celebradas ambas el 23/06/2026, adoptaron, entre otros, y por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1º Aprobar el proyecto común de fusión por absorción entre EXVEAL, S.L., que pasará a denominarse ALBIDEN INVERSIONES, S.L., como sociedad absorbente, e INMOBILIARIA GRAZIELA, S.L., como sociedad absorbida, de 23/06/2026, elaborado y suscrito por los Administradores solidarios de ambas sociedades.

2º Aprobar la fusión por absorción entre la sociedad EXVEAL, S.L., que pasará a denominarse ALBIDEN INVERSIONES, S.L., como sociedad absorbente, e INMOBILIARIA GRAZIELA, S.L., como sociedad absorbida, todo ello en los términos que resultan del proyecto común de fusión. Acordar que la fusión por absorción se realice al amparo del Régimen Especial de Fusiones, previsto en el capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

3º Aprobar los respectivos Balances de Fusión cerrados a 31 de diciembre de 2025

4º La compañía absorbente acordó llevar a cabo el correspondiente aumento de capital social en la cuantía necesaria para proceder a la fusión.

De conformidad con el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las compañías intervinientes en la fusión por absorción de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de Fusión aprobados en las respectivas Juntas generales, así como el derecho de los acreedores de cada entidad a ejercitar el derecho los derechos previstos en el artículo 13 del Real Decreto-ley 5/2023, de Modificaciones Estructurales

Lleida, 25 de junio de 2026.- Julio Olano Moreno, Administrador solidario.

ID: A260029189-1